

**Comisión Nacional de Trabajo Agrario  
SALARIOS**

Resolución 83/2012

**Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos.**

Bs. As., 30/8/2012

VISTO, el expediente N° 144.843/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 30 de mayo de 2012, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 10 eleva a consideración de la C.N.T.A. sendas propuestas de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS en las provincias de SALTA y JUJUY.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de determinar nuevas remuneraciones para la actividad en la referida jurisdicción, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISION NACIONAL  
DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

Artículo 1° – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 10, Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de julio de 2012, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° – Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3° – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Alvaro D. Ruiz. – Alejandro Senyk. – Carla E. Seain. – Mario Burgueño Hoesse. – Abel F. Guerrieri. – Waldino Juárez. – Ramón Ayala. – Hugo Gil.

## ANEXO

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 137,00
---------------------------	-----------

---

### MOVIMIENTO A GRANEL:

---

Con S.A.C.

---

Por Quintal

---

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,0750
----------------------------------------------------	-----------

---

2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0,4269
----------------------------------------------------------	-----------

---

3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,0750
--------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

---

4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0,5192
-----------------------------------------------	-----------

---

5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,5192
-----------------------------------------------------	-----------

---

6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,0750
--------------------------------------------------------------	-----------

---

7) Paleo en medios de transporte	\$ 0,4269
----------------------------------	-----------

---

8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,4269
-----------------------------------------------------------------	-----------

---

9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,3028
-----------------------------------------------------------------	-----------

---

10) Palear en silos subterráneos	\$ 4,836
----------------------------------	----------

---

11) Palear en silos de campaña	\$ 4,966
--------------------------------	----------

---

12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0,406
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

---

13) Tendida surqueada de cereal

Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda \$ 0,5192

15) Alimentar el sin fin en galpón o celda \$ 0,5192

16) Carga a granel en vagones \$ 0,1298

CON SAC

POR  
TONELADA

17) Aspiradora o chupadora de cereal \$ 6,24

CON SAC

POR UNIDAD

18) Paleo de base chica de silo

Hasta 15 toneladas inclusive de paleo \$ 136,97

19) Paleo de base mediana de silo

Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas

inclusive de paleo \$ 254,840

20) Paleo de base grande de silo

Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas

---

inclusive de paleo	\$ 332,69
--------------------	-----------

---

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

---

21) Juntar y acordonar poroto por hectárea	\$ 358,81
--------------------------------------------	-----------

---

22) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea	\$ 561,12
-------------------------------------------------	-----------

---

23) Arrancado a mano y engavillar por hectárea	\$ 958,98
------------------------------------------------	-----------

---

24) Acordonar solamente - jornada de 8 horas	\$ 205,50
----------------------------------------------	-----------

---

Los movimientos a granel Nros. 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

#### TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 157,14 (ciento cincuenta y siete pesos con catorce centavos).

2) En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 78,57 (setenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos) la jornada.

3) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 2,35 (dos pesos con treinta y cinco centavos).

#### MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

50%

---

Con S.A.C.

---

Por bolsa

---

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,688
---------------------------------------	----------

---

2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0,862
---------------------------------------	----------

---

3) Estibador o pilero	\$ 0,152
-----------------------	----------

---

4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,244
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	\$ 0,187
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,259
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,259
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,34
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 1,078
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 1,617
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0,948
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0,948
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,638
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 2,462
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	\$ 1,510
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	\$ 1,510
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	\$ 1,683
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	\$ 1,683
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	\$ 2,595
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	\$ 2,595
21) Recargo por pesar	\$ 0,688
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1,297
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	\$ 1,551
24) Lauchero por día	\$ 172,86

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

---

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

---

Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

---

1) Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 0,853
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 1,032
3) Estibador o pilero	\$ 0,259
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,259
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,259
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,259
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,259
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1,947
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1,947
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 2,59
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 2,59
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 2,59
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 2,266
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 2,243
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 1,162
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,602

17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,56
18) Recargo por pesada	\$ 0,43
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 172,86
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,383
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	\$ 0,383
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

---

#### MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

---

1) Mover cinta o chimango	\$ 25,95
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 25,95
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 38,85
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 25,95
5) Movimiento de lonas	\$ 12,97
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 64,80
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,68
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,17
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 1,60
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 16,18
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 64,80
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1,94
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1,18

14) Descarga de bolsas de harina

\$ 1,94

---